



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CMIC – MUNICIPIO DE COMALA**

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Municipio de Comala, Colima, que en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio”**, representado en este acto por los **CC. Felipe de Jesús Michel Santana, Verónica Fermín Santana, Licda. María Adriana Jiménez Ramos, y C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente; y, por la otra parte, la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción**, Delegación Colima, que en lo sucesivo se le denominará **“La CMIC”**, representada en este acto por el **Ing. Julio Lugo Barriga**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo; quienes cuando actúen conjuntamente se les denominará **“Las Partes”**, de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

**DECLARACIONES**

I. **“El Municipio”** declara, por medio de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

II.

I.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios respecto de bienes inmuebles propiedad municipal según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3. Que el **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre de Colima; y artículo 32, fracción IX, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala. Por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Comala, órgano dependiente del Instituto electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Tercera Sesión Solemne, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2018-2021, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

1

FMS.



**I.4.** Que la **C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA**, en su carácter de SÍNDICA MUNICIPAL, tiene facultades y obligaciones, de procuración, defensa promoción y representación jurídica de los intereses municipales así como la representación jurídica de los intereses municipales, así como la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 33, fracciones II y VIII, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; por lo que, concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Comala, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Tercera Sesión Solemne, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2018-2021, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

**I.5.** Que la **LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS**, en su carácter de SECRETARIA MUNICIPAL, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 36, fracción VI, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; por lo que, concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad mediante copia certificada del Acta de la primera sesión ordinaria, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2021-2024, celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

**I.6.** Que el **C.P. CÉSAR ABELARDO RODRÍGUEZ RINCÓN**, en su carácter de TESORERO MUNICIPAL, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 38, fracciones V, XXIV y XXVIII, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; por lo que, concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad mediante copia certificada del Acta de la primera sesión ordinaria, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2021-2024, celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

**I.7.** Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

**I.8.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: MCC 850101 C35.



**I.9.** Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la calle Leona Vicario, número 01, colonia Centro, en Comala, Colima, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.

**II. "La CMIC" declara, por medio de su representante, bajo protesta de decir verdad:**

**II.1** Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

**II.2.** Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción tanto en el territorio Mexicano como en el Extranjero; ser órgano de consulta para el diseño y la ejecución de políticas programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representa el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

**II.3.** Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre las que se encuentra la Delegación Colima, más de 12,000 afiliados y cuenta con instituciones conexas: Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de capacitación.

**II.4.** En la actualidad está desarrollando servicios de alta calidad para sus socios, representación y gestión, información, asesoría, capacitación, servicios educativos, certificación y desarrollo tecnológico.

**II.5.** Está interesada en desarrollar marcos de colaboración a nivel internacional con otras entidades que promueven la competitividad, el desarrollo tecnológico y la innovación en la industria de la construcción.

**II.6** El Ing. Julio Lugo Barriga Presidente del Comité Directivo y Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para llevar a cabo el presente convenio, tal como lo ampara la Escritura Pública Número 3,666, de fecha 17 de marzo de 2022, bajo la Fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público No. 135 con residencia en la ciudad de Zitácuaro, Michoacán.

**II.7.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: CMI 970416 U95.

**II.8.** Tiene establecido su domicilio en la Av. Niños Héroes No. 1250, Col. Trabajadores, C.P. 28067, Colima, Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

**III. "Las Partes" declaran, bajo protesta de decir verdad:**

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '8'.

Handwritten number '3'.

Handwritten mark resembling a stylized '2' or '7'.

Handwritten signature or mark.

Handwritten text 'Fuls.'.

Handwritten mark resembling a stylized 'C' or 'O'.

Handwritten signature or mark.



III.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.2. Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Del Objeto del Convenio.** El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en formalizar las bases conforme a las cuales **"El Municipio"**, por conducto de la Tesorería Municipal retendrá a los afiliados de **"La CMIC"** el cinco al millar (es decir, el 0.5% de cada mil) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que se celebren con **"El Municipio"**; importe que **"La CMIC"** utilizará para financiar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de **"La CMIC"**, como la adquisición de bienes muebles e inmuebles requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones, así como las acciones adicionales que apruebe la Asamblea y que tengan un carácter colectivo que redunden en beneficio de los afiliados y la implementaciones de planes y programas en beneficio para la sociedad colimense.

**SEGUNDA.- Alcance de los títulos de las Cláusulas.** **"Las Partes"** acuerdan que lo establecido en el presente Convenio expresa todo lo acordado por las mismas y que los títulos de cada cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del Convenio, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por las partes en el clausulado respectivo.

**TERCERA.- De la retención.** La retención a que se refiere la Cláusula primera del presente Convenio y su entrega a **"LA CMIC"** lo llevará a cabo directamente **"El Municipio"**; para tal efecto establecerá en todos los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre con los Afiliados de **"La CMIC"**, que es el deseo y voluntad del contratista, la retención del cinco al millar del monto de las estimaciones a que tengan derecho.

**CUARTA.- De los mecanismos de la retención.** El mecanismo para efectuar la retención y entrega de ésta a **"La CMIC"** por parte de **"El Municipio"** será el siguiente:

1. En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del cinco al millar (0.5%) destinado a **"La CMIC"**.
2. **"El Municipio"** a través de la Tesorería Municipal remitirá mensualmente a **"La CMIC"**, el monto de las retenciones del cinco al millar (0.5%) efectuadas a los contratistas, a efecto de poder **"La CMIC"** expedir el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.
3. Una vez que **"La CMIC"** cuente con los recibos correspondientes, se les entregará de inmediato a la Tesorería Municipal, para que le entere los recursos, mediante transferencia a nombre de **"La CMIC"**.
4. Asimismo la Tesorería Municipal, entregará con cada entero y en cada periodo a **"La CMIC"**, la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará al correo: [capacitacion@cmic-colima.org](mailto:capacitacion@cmic-colima.org)

4

S. M. T.



Dicha Información, permitirá dar mayor transparencia a los contratistas y la sociedad de los procesos que se realicen, los cuales serán analizados por el departamento del Observatorio de la Construcción de la Delegación CMIC Colima.

El Municipio en cumplimiento al ARTÍCULO 32 de la Ley Estatal de Obras Públicas, proporcionará las convocatorias de obras a "La CMIC", pudiendo ser por correo electrónico: [gerencia@cmic-colima.org](mailto:gerencia@cmic-colima.org)

**QUINTA.- De los compromisos de "El Municipio".** Se compromete "El Municipio" frente a "La CMIC" a lo siguiente:

- Establecer en todos los Contratos de Obra que celebre con los Afiliados de "La CMIC" la cláusula de retención del cinco al millar (0.5%), la cual descontará de sus estimaciones; y
- Enterar los recursos por concepto de la Retención a "La CMIC", especificando el nombre del afiliado, el importe del Contrato de Obra Pública, número y monto de las estimaciones e importe de las retenciones.

**SEXTA.- De los Compromisos de "La CMIC".** Se compromete "La CMIC" frente a "El Municipio" a lo siguiente:

- Uso de las Instalaciones de "La CMIC", previa agenda y disponibilidad.
- Promover entre sus Afiliados el cumplimiento de la Retención del cinco al millar (0.5%);
- Entregar a "El Municipio" los recibos comprobatorios de la entrega de las retenciones objeto del presente Convenio;
- A enterar a "El Municipio" sobre quiénes son sus afiliados, para efectos de lo establecido en este Convenio.

**SÉPTIMA.- De la responsabilidad de "La CMIC".** Los Afiliados se obligarán única y exclusivamente con "El Municipio" en los Contratos de Obra Pública a través de los cuales se estipule la Retención.

**OCTAVA.- De la vigencia del Convenio.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por "Las Partes" y estará vigente hasta el 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), pudiendo ser revisado en cualquier tiempo previo acuerdo por escrito entre "Las Partes".

**NOVENA.- De las modificaciones al Convenio.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "Las Partes" siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este Convenio y serán parte integral del mismo.

**DÉCIMA.- De la terminación anticipada del Convenio.** "Las Partes" acuerdan que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

1. La voluntad de alguna de "Las Partes", manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión;
2. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "Las Partes", para continuar con el objeto del presente Convenio;

5

FMS.



3. El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento; y
4. El incumplimiento de alguna de **"Las Partes"** de las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, **"Las Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. En todo caso, se tendrán que respetar los Contratos de Obra celebrados con los Afiliados de **"La CMIC"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- De la cesión de derechos.** **"Las Partes"** no podrán efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente Convenio, salvo por convenio expreso de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA.- De las controversias.** **"Las Partes"** convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, tratará de ser resuelto de común acuerdo, y en caso de existir duda sobre alguna de las cláusulas, se atenderá al sentido que más les favorezca y menos les lesione. En caso de controversia, serán competentes los tribunales de Colima, dejando sin efecto el fuero o competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro.

**DÉCIMA TERCERA.- De la confidencialidad.** **"Las Partes"** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información, documentos o datos que se intercambien con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán publicar o difundir dicha información, documentos o datos, salvo aquella que sea de carácter estrictamente para el cumplimiento de este Convenio, la cual podrá publicarse y difundirse para dichos fines o con el conocimiento y aprobación de ambas partes, excepto aquella información que se considere pública de conformidad con la legislación en materia de transparencia.

**DÉCIMA CUARTA.- De las relaciones laborales.** **"Las Partes"** acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**DÉCIMA QUINTA.- De las notificaciones y los domicilios.** Todas las comunicaciones o notificaciones entre **"Las Partes"** deberán efectuarse por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra parte de manera personal, correo certificado o cualquier otro medio, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA. Independencia de las Cláusulas:** Todos los términos y condiciones del presente Convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este Convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

Leído que fue por **"Las Partes"** el presente Convenio, lo firman por duplicado y se declaran sabedoras de su contenido y efectos legales, ratificando su conformidad con su firma al margen

T

6

Handwritten signature

Handwritten signature

S.M.F.

Handwritten signature



y al calce, en el municipio de Comala, Estado de Colima, a los 15 de julio del 2022 (dos mil veintidós).

**Por "La CMIC"**

  
**Ing. Julio Lugo Barriga**  
Presidente del Comité Directivo

  
**Arq. Mariano Alberto Michel López**  
Secretario del Comité Directivo

  
**MAC Carlos Agustín Amezcua Gariel**  
Vicepresidente de Infraestructura Municipal

**Por "El Municipio"**

  
**C. Felipe de Jesús Michel Santana**  
Presidente Municipal

  
**C. Verónica Fermin Santana**  
Síndica Municipal

  
**Licda. María Adriana Jiménez Ramos**  
Secretaria Municipal

  
**C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**  
Tesorero Municipal

**TESTIGO**

  
**Ing. Miguel Martínez Ramírez**  
Director de Obras